

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TRIENTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados en sesion del dia 9 del actual que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 11 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á once de Marzo de 1880.— Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta 12 de Marzo de 1880.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é

Industria, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Febrero último aprobatoria del proyecto de repoblacion de los montes públicos de esta provincia, tendrá lugar el dia 15 de Abril próximo la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa en la dehesa del Moncayo en término de Tarazona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local de costumbre, y hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se insertará á continuacion de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá ninguna proposicion que exceda del tipo de tasacion de las obras, que será el de 7.474 pesetas y 2 céntimos.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera adjudicacion lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás



á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 11 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha 11 de Marzo último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa con destino al personal del Distrito de Zaragoza y guardería forestal en la dehesa del Moncayo, término de Tarazona, se comprometo á tomar á su cargo las citadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de, (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto

del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 11 de Marzo de 1880.—El Rector, José Nadal.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Esta Junta ha dispuesto abrir el pago de la anualidad de aumento gradual á los Maestros de esta provincia, correspondiente á 1874-75, y al efecto los Sres. Habilitados podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporacion á percibir las cuotas de los Profesores de sus circunscripciones respectivas.

Los que no ejercen ó sus verdaderos herederos lo verificarán por sí ó por persona autorizada, en la forma establecida.

Zaragoza 9 de Marzo de 1880.—El Gobernador Presidente, Antonio de Aranda.—De acuerdo de la Junta, Victorio Enciso, Secretario.

Relacion de los Sres. Maestros y Maestras á quienes correspondió percibir el aumento gradual de sueldo en el año económico de 1874-75.

PRIMERA CLASE.—125 PESETAS.

D. Clemente Baranda.—Villar de los Navarros.
D. Luis Pastor.—Caspe.
Herederos de D. Antonio Lasheras.—Pedrola.
D. Domingo Sancho.—Lumpiaque.
Mariano Franco.—Cadrete.
Francisco Valenzuela.—Villafeliche.
Constantino Lidon.—Calatayud.
Herederos de D. Ignacio Lardies.—Calatayud.
D. Antonio Perez.—Fuentes de Jiloca.
Salvador Rubio.—Puebla de Alfinden.
Vicente Aranda.—Villarroya de la Sierra.
Herederos de D. Vicente Aragoncillo.—Castellon de las Armas.
Herederos de D. Miguel Grima.—Paracuellos de la Ribera.
D. Manuel Arévalo.—Morés.
Pedro Joaquin Soler.—Zaragoza.
Mariano Barcos.—Tiermas.
Herederos de D.ª Petra Moreno.—Calatayud.
D.ª Ramona Lasierra.—La Almunia.
Bartolomea Moreno.—Calatayud.
Josefa Castellano.—Borja.

SEGUNDA CLASE.—75 PESETAS.

D. Francisco Julve.—Sigües.
Tomás Bordonaba.—San Mateo de Gállego.

D. Sebastian Gonzalez.—Cadrete.
 Inocencio Julian Lite.—Fréscano.
 Tomás Alvarez.—Aranda de Moncayo.
 Serapio Montañes.—Brea.
 Joaquin Garralda.—Cariñena.
 Estéban Rios.—La Almunia.
 Iñigo Sanz.—Almonacid de la Sierra.
 Francisco Tello.—Zaragoza.
 Pablo Perez.—Zaragoza.
 Antonio Armisen.—Leciñena.
 Herederos de D. Raimundo Montaner.—Ariza.
 D. Antonio Monforte.—Encinacorba.
 Herederos de D. Vicente Herranz.—Monton.
 Id. de D. Antonio Mañez.—Quinto.
 Id. de D. José Benedi.—Urriés.
 D. Pedro Gonzalo de Isla.—Calatayud.
 Herederos de D. Manuel García.—Embíd de Ariza.
 Herederos de D. Lucas Bruna.—Ateca.
 D. Sebastian Lago.—Novillas.
 Herederos de D. Manuel Navarro.—Luna.
 D. Mariano García.—Lorbés.
 Herederos de D. Silvestre Aznar.—Grisel.
 D.^a Antonina Vicente.—Zaragoza.
 Herederos de D.^a Pilar Argachal.—Zaragoza.
 D.^a Iñiga Vicente.—Ateca.
 Atanasia Malon.—Pina.
 Segunda Lafiguera.—El Frasno.
 Miguela Boira.—Leciñena.

TERCERA CLASE.—50 PESETAS.

D. Manuel Carrascosa.—Alagon.
 Doroteo García.—Villarroya de la Sierra.
 Herederos de D. Casildo Aineto.—Murillo de Gállego.
 D. Casiano Roque.—Jaulin.
 Alejo Morellon.—Villafranca.
 Hipólito Mur.—Gallur.
 José Campos.—Zaragoza.
 Herederos de D. Felipe Remiro.—Tauste.
 D. Diego Ramos.—Escatron.
 Manuel Lagueruela.—Belchite.
 Juan Gascon.—Ateca.
 José Desentre.—Zaragoza.
 Cándido Lapuerta.—Moyuela.
 Andrés Cimorra.—Mesones.
 Clemente Lite.—Ibdes.
 Santiago Peralta.—Nuez.
 Pascual Ribate.—Azulara.
 Miguel Casajus.—Borja.
 Jorge Luna.—Zuera.
 Camilo Serrano.—Mainar.
 Domingo Bernal.—Herrera.
 Herederos de D. Pascual Alcocer.—Santa Cruz de Tobed.
 D. Eusebio Perez.—Sádaba.
 Serafin Manzano.—Calatayud.
 Bernabé Lahuerta.—Añon.
 Ambrosio Muñido.—Calatayud.
 Gregorio Serrano.—Plenas.
 Herederos de D. Joaquin Estéban.—Farasdués.
 D. Basilio Lopez.—Vistabella.
 Lorenzo Muñoz.—Alagon.
 Herederos de D. Cosme Martin.—Mara.
 D. Rafael Gil.—Codo.

D. Estéban Arbea.—Esco.
 Manuel Marco.—Tosos.
 Domingo Herrero.—Velilla de Ebro.
 Agustin Mercado.—Villamayor.
 Herederos de D. Gregorio Guinda.—Undués Pintano.
 D. Babil Lucia.—Calatorao.
 Pedro Blas Baranda.—Tabuena.
 Manuel Barraca.—Santa Eulalia de Gállego.
 Antonio Fuertes.—Trasobares.
 Herederos de D. Lucas Molinos.—Malanquilla.
 D. Patricio Gimeno.—Longas.
 Vicente Gimeno.—El Buste.
 Diego Berdiel.—Zaragoza.
 Herederos de D. José Lopez.—Jarque.
 Herederos de D. Manuel Barrieta.—Zaragoza.
 D. José Maria Azorin.—Utebo.
 Juan Sampietro.—Biel.
 Manuel Olmedo.—Bulbuenta.
 Santos Sebastian.—Inogés.
 Antonio Estallo.—Ruesta.
 Romualdo Martinez.—Plasencia de Jalon.
 Santiago Juarro.—Epila.
 Vicente Morales.—Roden.
 Vicente Lanuza.—Bárboles.
 Herederos de D. Domingo Saldaña.—Cuarté.
 D. Ignacio Gaspar.—Juslibol.
 José Naharro.—Tobed.
 José Perez.—Nuévalos.
 Manuel Pascual.—Paniza.
 Vicente Perales (jubilado).—Sestrica.
 Manuel Aznarez.—Artieda.
 Manuel Hernandez.—Cetina.
 Gregorio Estrada.—Gelsa.
 Vicente Rios.—Terrer.
 Atilano Ribas.—La Almunia.
 Mariano Aranaz.—Pinseque.
 Sebastian Garcés.—Moros.
 Viril Bagües.—Lobera.
 Herederos de D. Matías Bagües.—Osera.
 D. Simon Alvaro.—Las Casetas.
 Rafael García.—Pedrola.
 Herederos de D. Antonio Solaesa.—Nuévalos.
 D. Buenaventura Castañer.—Luceni.
 Francisco Perez.—Fabara.
 Lupercio Beltran.—Monreal.
 Domingo Ballesteros.—Perdiguera.
 Espiridion Mendoza.—Moneva.
 Manuel Estéban Moya.—Alfamen.
 José Cortés.—Mediana.
 Ignacio Aranaz.—Botorrita.
 Miguel Sicilia.—Calmarza.
 Leandro Barberena.—Boquiñeni.
 Mariano Sanchez.—Mezalocha.
 Constantino Lafarga.—Caspé.
 Herederos de D.^a Dolores Aruej.—Luesia.
 D.^a Micaela Lahoz.—Villanueva de Gállego.
 Maria Malo.—Bordalba.
 Herederos de D. Tiburcio Asensio.—Novallas.
 D.^a Manuela Moragas.—Ejea.
 Maria Bonilla.—Aguilon.
 Herederos de D.^a Rafaela Gascon.—Peñaflor.
 Id. de D.^a Manuela Novella.—Biel.
 D.^a Josefa Fenech.—Nuévalos.
 Josefa Almao.—Alagon.
 Pascuala Alvarez.—Ibdes.

D. Modesta Olmos.—Luna.
Francisca Zoa.—El Burgo.
Saturnina Rodrigo.—Paniza.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

De conformidad con lo que prescribe la base 3.^a del empréstito del Canal y con sujeción á lo establecido en el art. 5.^o del Reglamento, se procederá al sorteo de las 78 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.^o de Julio del corriente año.

Dicho acto se verificará en la Direccion del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.^o de Abril próximo, con estricta sujeción á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.^o del Reglamento.

Zaragoza 12 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

SECCION SEXTA.

D. Víctor Miguel, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Monreal de Ariza, en el partido de Ateca:

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva el referido Ayuntamiento en el corriente año, al fólío 2, se halla la que, á la letra, dice así:

«Sesion extraordinaria.—Al margen.—Pedro Utrilla.—Eustaquio Blanco.—Baltasar Gaceo.—Juan Francisco Gareso.—Felipe Moron.—Emeterio Polo.—Gabriel Polo.—Dionisio Enguita.—Manuel Moron.—José Palacios.—Antonio Gaceo y Lorenzo Ramirez.

Al centro.—En el pueblo de Monreal de Ariza á 7 de Marzo de 1880: reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que al margen se expresan, en las Salas Consistoriales, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Calixto Moron, como dia y hora señalado al efecto, y declarada abierta esta; dada lectura á la anterior fué aprobada, y se manifestó por el Sr. Presidente que motivaba la convocatoria el déficit que resulta en el presupuesto próximo venidero de 1880 á 1881, por cantidad de 918 pesetas 18 céntimos; y enterados dichos señores acordaron por unanimidad que no era posible introducir economía alguna en el precitado presupuesto, por ser todo lo en él consignado de absoluta necesidad, declarando por ello resulta un déficit de 918 pesetas 18 céntimos, agotados como han sido todos los ingresos permitidos por la legislación vigente, por cuya razon procedia proponer al Gobierno un recurso extraordinario suficiente para cubrir el mismo, sobre las especies de consumos en general, por ser el más ventajoso y menos gravoso al vecindario, y principalmente por no ser posible utilizar otro medio por el escaso vecindario y pequeños rendimientos: que se dé cumplido efecto á la disposición segunda de la Real

orden de 3 de Agosto de 1878; con lo que se dió por terminado el acto, de que yo el Secretario certifico con el V.^o B.^o del Sr. Presidente.—V.^o B.^o—El Alcalde, Calixto Moron.—El Secretario, Víctor Miguel.»

Concuerda con su original, al que en caso necesario me refiero. Y para que así conste, libro la presente que sello y firmo con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Monreal de Ariza á 8 de Marzo de 1880.—V.^o B.^o—El Alcalde, Calixto Moron.—Victor Miguel, Secretario.

Por todo el tiempo que resta del presente mes se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, debidamente justificadas.

Alhama 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Martinez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Ateca se admitirán hasta el día 26 del actual las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial durante el año económico de 1879 á 80, debiendo presentar los interesados los documentos fehacientes que acrediten la traslación.

Ateca 11 de Marzo de 1880.—El primer Teniente Alcalde, José Torren. (2)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Guerri y Puijalto, natural de Monzon, vecino de esta capital, de 41 años de edad, soltero, escribiente, hijo de Fructuoso y Maria, cuyas señas personales son: estatura un metro 60 centímetros, pelo castaño con algunas canas, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, con bigote, nariz y boca regular, color sano, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre estafa; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo de ser habido á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 10 de Marzo de 1880.—Luis G. de Marcilla.—Por su mandado, Mannel Sauras.